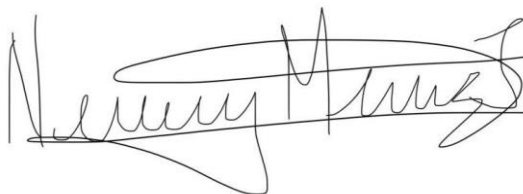


Informe Secretarial. - Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2017 00702, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, allegó contestación a la demanda ejecutiva.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la ejecutada, procedió a contestar la demanda ejecutiva dentro del término establecido; se dispone a **CORRER** traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de conformidad con lo reglado en el artículo 443 del C.G.P.

Se reconoce **PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. N°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.P. N°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública N°. 3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C.

De igual manera, se reconoce **PERSONERÍA** adjetiva **NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO** identificada con C.C. N°. 53.074.475 y T.P. N° 287.274 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a librar las medidas cautelares solicitadas, la parte ejecutante deberá prestar el juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T., por lo cual se

SOLICITA a la parte ejecutante, diligencie el formato que dispuso este Despacho para dicho trámite, el cual se encuentra dispone en el siguiente link.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbsHG2laHJdLgQv7VANIHPEBqmF_c_wGhB11VDo3_AM2pg?e=nUC0cJ

Notifíquese y cúmplase.

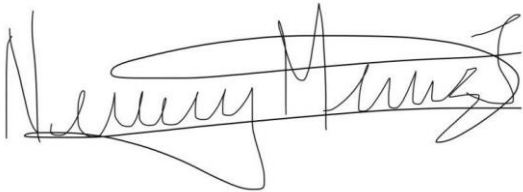


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 24 de mayo de 2023.

Por ESTADO N° 055 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario